

las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 1.500 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero. El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 500 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los

concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 17 de noviembre de 1960.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se transcribe nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las siete series del sorteo de la Lotería Nacional celebrado el día 15 de julio de 1961.

NUMERO	PREMIO — Pesetas	P O B L A C I O N E S						
		1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie	4.ª serie	5.ª serie	6.ª serie	7.ª serie
22593	1.000.000	Vilagarcía.	Vilagarcía.	Málaga.	La Coruña.	Sevilla.	Barcelona.	Archidona.
11419	500.000	Málaga.	Murcia.	Pontevedra.	Barcelona.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
2997	250.000	Gerona.	Madrid.	Oviedo.	Barcelona.	Huelva.	Sevilla.	Véiz-Málaga.
51408	15.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
34876	15.000	Zaragoza.	Zaragoza.	Zaragoza.	Zaragoza.	Zaragoza.	Zaragoza.	Zaragoza.
1679	15.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
12333	15.000	Valencia.	Bilbao.	Logroño.	Santander.	Madrid.	Barcelona.	Sevilla.
48195	15.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
13317	15.000	Valencia.	Madrid.	S. Gervasio.	Granada.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
15050	15.000	Madrid.	Zaragoza.	Bilbao.	Barcelona.	Madrid.	Bilbao.	Madrid.
51335	15.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Sevilla.	Sevilla.	Madrid.
11113	15.000	Málaga.	Madrid.	Madrid.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
51316	15.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.

Han obtenido el reintegro de 250 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 3.

El siguiente sorteo se celebrará el día 26 de julio de 1961.

Los billetes serán de 150 pesetas, divididos en décimos de 15 pesetas.

Madrid, 15 de julio de 1961.

RESOLUCION de la Sección de Loterías de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se adjudican cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas que se citan

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías, de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María del Pilar Relano Alvarez, Amalia Angela Gómez Herro, Felisa Valladares Roldán, Teresa Marcelina Fernández Baeza y Carmen Sancho García, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 15 de julio de 1961.—El Jefe de la Sección, Rafael Alonso.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por la que se autoriza el cambio de titularidad de Agencias de Transporte.

Vistos los expedientes instruidos para cambio de titularidad de las Agencias de Transporte que a continuación se indican, por haber hecho cesión sus anteriores titulares de los derechos

y obligaciones inherentes a las mismas a los nuevos titulares, y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar el traspaso de titularidad de las siguientes Agencias de Transporte:

A. T.-199, una Agencia de Transportes establecida en Madrid, de don Juan Feliz Mateu, a favor de «Transportes la Guipuzcoana, S. L.».

A. T.-807, una Agencia de Transportes establecida en Cullera (Valencia), actuando exclusivamente como intermediaria para el transporte de mercancías por cargas completas, sin sucursales, de don Fernando Montaguá Ruano, a favor de don Antonio Hernández Navarro.

A. T.-643, una Agencia de Transportes establecida en Madrid, con sucursal en Jaén, denominada «Transportes Buitrago», de don Manuel Alvarez Martínez, a favor de don Antonio Muñoz Ochaita.

A. T.-851, una Agencia de Transportes establecida en Madrid, que fue sucursal de la A. T.-142, a favor de don Juan Sainz Rozas de la Peña.

Madrid, 8 de julio de 1961.—El Director general, P. D., Manuel Lanzón.—2.870.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a don Carlos Serra y Pablo Romero para derivar aguas del río Rivera de Huelva, en término de Guillena (Sevilla), con destino al riego de 1-30-00 hectáreas de la finca denominada «La Reunión».

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto de puesta en riego de unas parcelas de la finca «La Reunión», en término municipal de Guillena (Sevilla), confeccionado por el Ingeniero de Caminos,

Canales y Puertos don Alberto Peñaranda Mendizábal, suscrito en Sevilla en julio de 1956, y en el que figura un presupuesto total de ejecución material de 241.001,54 pesetas.

B) Otorgar la concesión en las siguientes condiciones:

- 1.ª Se autoriza a don Carlos Serra y Pablo Romero para derivar del río Rivera, de Huelva, hasta un caudal de un litro por segundo con destino al riego de una superficie de terreno de 1-30-00 hectáreas perteneciente a una finca de su propiedad denominada «La Reunión», en término municipal de Guillena (Sevilla).
- 2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que se aprueba por la presente Resolución, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Alberto Peñaranda Mendizábal, por un presupuesto parcial de ejecución material de 9.582,04 pesetas. La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas modificaciones que tiendan a su perfeccionamiento sin alterar las características esenciales de la concesión.
- 3.ª En el reconocimiento final de las obras se comprobará el correcto funcionamiento del módulo limitador del caudal, así como que la capacidad del grupo moto-bomba instalado corresponde con el caudal concedido.
- 4.ª Las obras empezarán antes de tres meses desde la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y quedarán terminadas en el plazo de diez meses, contados a partir de la misma fecha. La puesta en riego de la totalidad de la parcela quedará concluida antes de un año a partir de la terminación de las obras.
- 5.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario queda obligado a construir dentro del plazo que se fija en la condición anterior el dispositivo modulador de caudal que figura en el proyecto que se aprueba.
- 6.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.
- 7.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.
- 8.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.
- 9.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de aguas que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime necesaria, pero sin perjudicar las obras de aquella.
10. Esta concesión se otorga a perpetuidad sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.
11. Esta concesión se otorga para el período comprendido entre el 15 de noviembre y el 15 de mayo siguiente de cada año, pudiendo en esta última fecha proceder la Comisaría de Aguas al precentado del grupo elevador en forma tal que se impida su utilización, quedando prohibido el riego durante el período comprendido entre el 15 de mayo y el 15 de noviembre siguiente, en cuya fecha se efectuará el desprecentado; sin embargo, en caso excepcional de abundancia de aguas podrá la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, con carácter discrecional y a precario, autorizar el uso del aprovechamiento durante este último período.
- Podrá también la Comisaría de Aguas suspender la utilización del aprovechamiento y precintar el grupo elevador, incluso durante el período del 15 de noviembre al 15 de mayo siguiente, cuando estime que la escasez de caudales no podrá cubrir suficientemente las necesidades del abastecimiento de Sevilla o de los aprovechamientos preexistentes.
12. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado o que éste construya en el futuro.
13. Cuando los terrenos que se pretende regar queden en su día dominados por algún canal construido por el Estado

quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

14. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.
15. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.
16. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.
17. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 30 de junio de 1961.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Guadalquivir.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a don Carlos Serra y Pablo Romero para derivar aguas del río Rivera, de Huelva, en término de Guillena (Sevilla), con destino al riego de 50-10-00 hectáreas de la finca denominada «La Reunión».

Esta Dirección General ha resuelto:

- A) Aprobar el proyecto de puesta en riego de unas parcelas de la finca «La Reunión», en término municipal de Guillena (Sevilla), confeccionado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Alberto Peñaranda Mendizábal, suscrito en Sevilla en julio de 1956, y en el que figura un presupuesto total de ejecución material de 241.001,54 pesetas.
- B) Otorgar la concesión en las siguientes condiciones:
 - 1.ª Se autoriza a don Carlos Serra y Pablo Romero a derivar del río Rivera, de Huelva, hasta un caudal de 40 litros por segundo, con destino al riego de una superficie de terreno de 50-10-00 hectáreas, perteneciente a una finca de su propiedad denominada «La Reunión», en término municipal de Guillena (Sevilla).
 - 2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que se aprueba por la presente Resolución, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Alberto Peñaranda Mendizábal, por un presupuesto parcial de ejecución material, de 231.413,50 pesetas. La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas modificaciones que tiendan a su perfeccionamiento, sin alterar las características esenciales de la concesión.
 - 3.ª En el reconocimiento final de las obras se comprobará el correcto funcionamiento del módulo limitador del caudal, así como que la capacidad del grupo moto-bomba instalado corresponde con el caudal concedido.
 - 4.ª Las obras empezarán antes de tres meses desde la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y quedarán terminadas en el plazo de diez meses, contados a partir de la misma fecha. La puesta en riego de la totalidad de la parcela quedará concluida antes de un año a partir de la terminación de las obras.
 - 5.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario queda obligado a construir dentro del plazo que se fija en la condición anterior el dispositivo modulador de caudal que figura en el proyecto que se aprueba.
 - 6.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.
 - 7.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio pu-